

Fondo BORDA-UBILLOS --
1 documento de 10 folios==
Traslado FEHACIENTE de
escribano ACTUANTE.----

Errazu, 6-IV-1779.--

(945-III-8)

Back==

" 7

Errazu y Maya : En 6 de Abril de 1779,,
traslado de la
Ess. de Arrendación del Palacio de
Arraztoa y demas bienes que contie
ne propios de Dⁿ Manuel Thomas de
Borda y su Mayorazgo otorgada por
Dⁿ Juan Thomas de Yrigoyen su Yer-
no y Poderhaciente :

En favor

De Juan de Dorremoz natural
de Errazu para 3 años que dieron princi-
pio el día de San Martin 11 de Noviembre
de 1778 y se concluiran en semejante día
de 1781 y obligación de dho Dorremoz y
Juan Joseph de Aguerrebere su Fiador Due
ño de la Casa de Yriberria para la paga
de 45 Pesos de Renta en cada vno de dhos
3 años ="

1.- Errazu, En el Lugar de E.,
6-IV-1779, ante.....

pareció PRESENTE==

el s. dⁿ ==

Juan Thomas de Yrigoyen,

vec. del lugar y=

POSEEDOR de los

Mayorazgos fundados por

Dⁿ Juan de Echenique y==

D^a Paula Ordoñez de

Buentalante,

PODERHABIENTE GENERAL del señor don==

Manuel thomas de Borda, su SUEGRO, caballero del orden de ==

Santhiago, vec. de==

Pamplona, y villa de ==

Maya, y POSEEDOR del PALACIO y MAYORAZgo de==

Borda de ella, en virtud del poder que le confirió na= ==

Pamplona, por testimonio de==

Manuel de Anchoriz, escrib. real, vecino de la misma, eñ día==

3-VII-1775==

1v.- con amplias facultades para ADMINISTRACIÓN del MAYORAZgo ~~de bienes~~
bienes libres correspondientes al dicho== señor==

Borda en el valle de==

Baztan y villa de==

Maya.- En virtud de ese PODER dice que==

de en RENTA y ARRENDACION a ==

Juan de Dorremoz, natural de==

Errazu, el PALACIO de==

Arraztoa con su huerta, era, piezas de pan traer, fenerales, helechales,
ganados y otros bienes, que se dirán, para ==

3 años y 3 frutos cogidos y levantados, que empezaron ==

al día de==

2.- San Martin 11 de Noviembre de 1778.- En concreto el arriba expresado da
en venta y ARRENDACION==

1) 10. Arraztoa, Palacio de A. (a reserva del aposento del balcón) con su huer-
ta, era y horno para sus usos a una con el casero de la==

casa menor llamada de= Arraztoa, con facultad de que éste pueda de dha era al tiempo de la==
trilla tan sólo.--

20. 2 heredades de pan traer, sitas al dorso==

2v.- y frente del referido==

Palacio.--

30. Fenera grande llamada de=

Arraztoa, desde su 1a. entrada o portillo hasta la porción señalada a==

Juan Bau. ta y Meaca.-

40. Fruto que produjere el Robredal de==

Ybarrondoa, y el helecho que se cria en ese Robredal.--

50. Prado= pedazo de prado que hay entre los manzanos y el Fresnal.-

60. Fenera llamado==

Belaizarra (sic).--

70. Helechal en la endrecera de la pieza de la casa de==

Malcorreca (sic -ca, corregido de otra cosa) hasta el prado de la misma.

80. Castanos= fruto de los castanos que haya en ese helechal.--

90. 2 bordas en los parajes de==

Anzola (sic totum) y de==

la tejeria que llaman de==

Vrdax.--

888888

2v.- (sequitur)=====

(975-III-8)

- 2) Juan de Dorremoz, debe cuidar durante el tiempo de la arrendación de las conservación de las fábricas de las 2 bordas, reparándolas a su costa.- Heredades, fenerales y cerraduras restantes de los bienes haya de restituir todo en el mismo ser y estado, pena de perjuicios.-
- 3) Yerbas de los fenerales haya de dejar sin cortar el último año, quedando beneficio del señor=
- 3v.- Borda y de quien tuviere su poder.--
- 4) Siembra= dichas 2 heredades haya de ~~dejar~~ dejar sin sembrar el último año.-
- 5) Surco con su cortante= ha recibido Dorremoz, y lo ~~de~~ debe restituir al final en la misma forma.-
- 6) Rebaño de ovejas= se le ha vuelto a dar en Arriendo -porque anteriormente lo ha tenido- perteneciente a=
d. Manuel Thomas de Borda, con
62 cabezas en esta forma==
15 ovejas de 1a. cría
comprendiendo en ese número ==
"dos marruecos" (sic marruecos);
10 de 2a. cría; incluso 1 carner
13 de 3a. cría incluso 1 carnero; y==
14 ovejas cerradas pero bien conservadas, y==
10 borregas.- Al final del arriendo debe restituir de igual número, calidad y demás circunstancias referidas.- ~~Y~~ Y si==
se da el contagio de la viruela, "q. en la Lengua bascongada llaman Picota" y mueren algunas o todas, y sólo en ese caso, las 2 partes serán de cuenta del señor==
- Borda, y la 3a. ==
- 4v.-- parte de dicho==
Dorremoz, con la obligación de avisar luego que sintiere el contagio al Poseedor o Administrador, sin que aunque en aquel tiempo exceda del número que se le entregó, tenga derecho Dorremoz, a vender ningún exceso, porque en ese caso se ha de considerar todo el ganado por propio del Palacio.- Todas las demás=
enfermedades y desgracias sean de cuenta de Dorremoza
Dorremoza, (sic nunc -cea), Arrendador.--
- 7) El mismo día==
- 5.- Dorremoza, (sic denuo) le entregó, y éste confiesa haber recibido, preceden estimación de personas nombradas por ambas partes, ==
1 vaca con su cría macho, éste de edad de==
11 días y aquella de==
7 a 8 años, ambas por=====
20 DUCADOS, --- Y== otra==
vaca de 2 años y 1/2 al parecer cargada, y si sucede así en=
22 PESOS, (al margen dice que "salio cargada"), y si no, en=
20 PESOS.- Debe restituir al final ganado de igual calidad y número.-- Previénese que el valor dado al ganado ==
es de la "corriente, actual estimacion", y al restituir que cumplirá Dorremoz, haciéndolo de la especificada edad, bondad y número.--
- 8) Derramas y labores concejiles= todas las d.....haya de hacer==
Dorremoz, y lo mismo los==
~~MAESTRO~~ MAESTRO de ESCuela y a la=
serora, todo ello en lo tocante a la obligación correspondien al palacio de==
Arraztoa, sin que pueda pretender se le abone nada.-
- 9) Haya de entregar en esos 3 años= ~~Dorremoza~~
6.-- en el palacio de==
Borda, a disposición de su dueño== un=
diezmo de "Paxa".--
- 10) Dorremoza, (sic) debe, teniendo vacas paridas, dar la ~~le~~==
LECHE que necesitare el nominado==
- D. Manuel, cuando viva en la Villa, sin obligación de pagar nada.-
- 11) Juan de Dorremoz, debe pagar anualmente el día de==
San Martin, 11-XI, 45 PESOS en dinero, haciendo la 1a. paga el día=
11-XI-1779.--

6.- (sequitur)=====

12) Dijo==
6v.- dⁿ Juan Thomas de Yrigoyen que hace este arriendo con todas las condiciones expresadas, y se obliga con todos los bienes y rentas Borda, de B., su principal, a que será cierto y seguro.--
Y==

Juan de Dorremoz, dijo aceptaba esta escritura y se comprometía a pagar la cantidad de arrendación anual y cumplir las condiciones con todos sus bienes y persona,
7.- pena de costas y daños.- Y recibe este arriendo ==
a todo riesgo de piedra, "yelo", "sequio", abundancia de aguas u otro cualquier caso fortuito, acaecido o por acaeder, excepto="Guerra Guerreada" que de Rey a Rey y de Reyno a Reyno suceda, en cuyo caso "la tala o Inbasion" será de cuenta de==
Yrigoyen o su principal; y al final del Arriendo los bienes comprendidos en él restituirá como se ha prevenido en esta ESCRITURA.--
Presentó por su FIADOR==

7v.- llano pagador y cumplidor a==
Juan Joseph de Aguerrebere, vec. de==
Arizcun, dueño de la casa llamada==
Yriberria, del barrio de==
ordoqui, quien se obliga con su persona, y bienes raíces y muebles, derechos y acciones habidos y por haber a los mismo que su príncip

8v.-- TESTIGOS==
Martin de Bidegain y==
Juan Luis Antonio de Mutuberria, residentes en el lugar (de Errazu), y =
FIRMARON los que dijeron sabían escribir.--
"Post datum"== antes de firmar previenen que en el último año del Arriendo,
Dorremoz, tendrá derecho a cortar y aprovecharse de la yerba de la porción de feneal que se le ha dado en esta ESCRITURA en aumento de la que antes tenía y es entrando por el Portillo a ~~mano~~ mano derecha conforme dice la =

"Regata".- TESTIGOS, los mismos de arriba.- FIRMAN==
Juan Thomas de Yrigoyen,
Juan de Dorremoz,
Juan Joseph de Aguerrebere,
Martin de Bidegain
Juan Luis Antonio de Mutuberria.- ESCRIBANO==
Juan Baup^{ta}, de Mutuberria.-- Que da fe este traslado conforma fielmente con s
ORIGINAL que en su poder queda==

9.- FIRMA, SIGNO y RUBRICA==== "Entestim.^ota (SIGNO) de Verdad
Juan Baup^{ta} de Mutuberria no
es"

JARRAITZEN== Certifica y da fe el escribano que el día de hoy fecha== en
Errazu, a=
10-IX-1780, comparecieron ante él==
d. Juan Thomas de Yrigoyen y==
Juan de Dorremoz, y éste confesó que la Borda de==
Anzola (sic) se la ha entregado compuesta en forma después del otorgamiento de esta ESCRITURA; y que aunque se comprendió en el ARRIENDO y está de su cuenta la Borda de==
la tejería que llamada de==
Vrdax, no ha necesitado de ella, bien que es para cuando suceden los malos TEMPORALES de NEVADAS.- En cuya CERTIFICACIÓN da la presente a "pedim.^o" de los nombrados al principio, en este lugar de=

Errazu, a==
10-IX-1780==
FIRMA, "Por tras.^{do} Juan Baup^{ta} de Mutuberria no
es"
RUBRICA